



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-05802687-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-05802687-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por Lucia Soledad SANCHEZ, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra Acta de Inspección N° M y S 3615, de fecha 12 de septiembre de 2019, labrada siendo las 12.15 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en un establecimiento de venta de productos lácteos y alimenticios denominados “La Fa” sito en calle 41 N° 1265 de la localidad de Santa Teresita, de titularidad de Lucia Soledad SANCHEZ, C.U.I.T. N° 27-30341858-5, constató que en el lugar se había realizado una aplicación de productos domisanitarios sin contar con receta de aplicación para tales productos;

Que conforme informara el Inspector, dicha aplicación fue realizada el 10 de julio de 2019 por la empresa “FUMIXPRESS”, certificado de servicio nro 0001-006590;

Que revistiendo ello una presunta infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, en dicho acto se imputó a la tomadora del servicio por contravención a esa norma y se la enteró del plazo legal con el que contaba para realizar descargo y ofrecer prueba (conforme artículo 14 del Decreto-Ley N° 8.785/77);

Que dicho término se encuentra vencido y la sumariada no ha realizado defensa alguna;

Que en el orden 8 obra intervención de la Dirección de Fiscalización Vegetal, en la cual informa

que la referida empresa aplicadora es de titularidad de Claudio Daniel DEGANO C.U.I.T. N° 20-16412365-1 con domicilio en calle 1 N° 2460 de la localidad de San Clemente;

Que en el orden 11 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno al orden 13;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto Ley N° 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 10.699;

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.785/77 dispone que la pena principal a imponer resulta ser la multa, hasta el monto máximo de doscientos (200) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en él dispuestos;

Que, en ese sentido, efectuada una consulta en el sistema MAIBA surge que la sumariada, tomadora del servicio, no cuenta con antecedentes ante este ministerio, circunstancia tomada como atenuante;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a Lucia Soledad SANCHEZ, C.U.I.T. N° 27-30341858-5, con domicilio en calle 41 N° 1265 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, con una multa de pesos cuarenta y un mil trescientos dieciséis con tres centavos (\$ 41.316,03), equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.